



RÍO NEVA NO. 16, COL. CUAUHTÉMOC  
MÉXICO, D. F.

SINDICATO DE INDUSTRIA  
REGISTRO 2493

TELÉFONOS 51-40-14-00  
<http://www.strm.org.mx>



# *Sindicato de Telefonistas de la República Mexicana*

## **Circular Informativa**

### **Demanda de amparo contra el SAT por aplicación inconstitucional de la ley en el reparto de utilidades.**

Como es de su conocimiento en el año 2013, se realizó una reforma hacendaria que implicó la modificación de distintas leyes, entre ellas la **Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR)**. Esta modificación tiene un espíritu completamente recaudador y en particular representa para los trabajadores un fuerte golpe de orden económico y laboral.

La **LISR** vigente a partir del primero de enero de 2014, ha venido haciendo sentir sus consecuencias negativas en diferentes momentos ya que ha afectado las prestaciones más importantes para los trabajadores. A fines de 2014 se pretendió aplicar impuesto al excedente del 100% del Premio del Fondo de Ahorro. En este año, para deducir gastos médicos, colegiaturas de las escuelas de nuestros hijos, etc., en nuestras declaraciones anuales de impuesto como personas físicas, es requisito que se hayan hecho por medios electrónicos o cheque, ya no como antes se realizaba. Adicionalmente, ha impactado en la negociación colectiva ya que la empresa antepone la no deducibilidad de un 47% o del total de prestaciones por aplicación irrestricta de la nueva ley.

Como debe ser cada año recibimos de la empresa la copia de la carátula de declaración fiscal para efecto de iniciar con los trabajos del reparto de utilidades del ejercicio fiscal 2014 y encontramos que, derivado de una interpretación o aplicación de la Nueva Ley del Impuesto sobre la Renta, se evade la aplicación de precepto constitucional de que el reparto de utilidades debe darse en base a la Renta Gravable de la empresa.

Observamos que se aplicó un cálculo de la Base para Reparto de Utilidades que no cumple con el precepto constitucional, bajo el argumento de que se aplicó el cálculo que permite la nueva LISR.

Ante este hecho, consultando con nuestros abogados y con los asesores fiscales y bajo la orientación del Co. Francisco Hernández Juárez, se definió que ante esta afectación debe interponerse un amparo indirecto en contra de las diferentes autoridades responsables, con el fin de que se declare la inconstitucionalidad de la LISR en los conceptos referidos al reparto de utilidades.

Es necesario comunicar de inmediato a todos los compañeros activos en cualquiera de las secciones de empresa (Telmex, LIMSA y Tecmarketing) para que cada compañero referido:

1. Se ponga en contacto de inmediato con la dirigencia sindical, esto es, con los comités locales en secciones foráneas y con la coordinación correspondiente en Matriz, con el fin de que se les detalle el manual de procedimientos desarrollado para este proceso inminente, y que **se llevará a cabo de los días 14 al 19 de mayo** debido a la urgencia de presentar la demanda dentro del término estipulado por la ley que es **antes del 21 de Mayo de 2015**.
2. Cada compañero activo -considerado como posible demandante- deberá acudir con su delegado y firmar el formato de escrito libre de demanda, requerido para proceder ante la autoridad, el cual debe firmar preferentemente CON TINTA AZUL.
3. Anexo a este formato firmado, cada compañero activo debe **entregar su volante de pago ORIGINAL del 1 de mayo de 2015 (donde se refleja el pago de las utilidades)**.
4. Adicional a lo anterior, le deberá anexar una copia fotostática de identificación oficial, a saber, su credencial vigente IFE o INE, pasaporte, cartilla o cédula profesional.
5. Lo anterior debe cumplirse sin excepción antes del **20 de Mayo de 2015**, por los motivos expuestos.

El objetivo es que todos los compañeros tengan claramente ubicado el trabajo que se esta realizando y los tiempos de aplicación que se tienen considerados, tomando en cuenta que los mismos han estado determinados por todas las implicaciones de orden legal y de procedimiento ante la autoridad judicial. También es necesario aclarar que de existir algún impedimento de otra naturaleza de inmediato les informaremos para llevar acabo las acciones que sean necesarias.

**Fraternalmente**

**México, D. F.; a 14 de Mayo de 2015.**

**Comité Ejecutivo Nacional**

**Comité Nacional de Vigilancia**

**Comisiones Nacionales**